



202550088832

Fecha Radicado: 2025-10-30 13:56:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550088832 DE 30/10/2025

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

El Decreto 923 del 22 de julio de 2024 modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EL **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** cuenta con licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución N° 09734 del 4 de octubre de 2013, la cual fue modificada con la Resolución N° 07362 del 13 de junio de 2014, por el cambio de sede.

La referida institución cuenta con renovación de registro por siete (7) años para tres programas de formación laboral con la Resolución N° 201850046598 del 27 de junio de 2018, hasta el 7 de noviembre de 2025.

El Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante el radicado 202510154440 del 9 de mayo de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la renovación del registro para los programas mencionados.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el trámite solicitado, con el radicado 202530224077 del 22 de mayo de 2025 y con los radicados 202510236177 y 202510237691 del 16 y 17 de julio de 2025 fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera.

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte, entre ellos la NTC 5555, la Certificación de Calidad para la Institución, Icontec: con fecha de aprobación el 29 de agosto de 2014 y fecha de vencimiento el 28 de agosto de 2026, para los fines pertinentes y acordes con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

La profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para el costo de los programas el 10 de octubre de 2025.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación de registro de los programas para el **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años el registro de los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, en la **Metodología Presencial**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2025 por Programa	Jornada	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano	3 Semestres 1002 horas	\$ 5.009.190	Diurna, Nocturna y Sabatina	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Talento Humano
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	501 horas, F. teórica			Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
Técnico laboral en Auxiliar Contable y Financiero	501 horas, F. práctica			Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero

PARÁGRAFO 1: Para los programas mencionados el perfil de ingreso es contar con el grado noveno (9°) aprobado - CINE N 92 y una edad mínima de 16 años.

PARÁGRAFO 2: Los programas de formación laboral son diseñados con las ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC, conforme el Decreto 923 de 2024:

PROGRAMA	OCUPACIÓN CUOC	CINE F
Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano	44161 Auxiliares de talento humano	0413 - Gestión y Administración
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	41101 Oficinistas generales	0413 - Gestión y Administración
Técnico laboral en Auxiliar Contable y Financiero	43110 Auxiliares de contabilidad, costos y tesorería	0411 - Contabilidad e impuestos



202550088832

Fecha Radicado: 2025-10-30 13:56:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 3: En el Proyecto Educativo Institucional se proyecta un número de 120 estudiantes por semestre para los programas.

PARÁGRAFO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: La renovación del registro de programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización de la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, es la responsable de cargar el proyecto educativo institucional, en el repositorio de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Resolución Distrital 202250021919 de 2022, URL: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 930 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.



202550088832
Fecha Radicado: 2025-10-30 13:56:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo